

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

"DSA-001: Otorgamiento de licencia aeronáutica o de habilitación aeronáutica"

Código: PA133091D9

**Descripción del procedimiento**

Procedimiento administrativo mediante el cual se otorga al administrado la licencia o habilitación aeronáutica que le permite desempeñar funciones de personal aeronáutico a bordo de aeronaves de matrícula peruana (piloto, mecánico a bordo, tripulante de cabina, navegante de vuelo) o desempeñar funciones aeronáuticas en tierra (controlador de tránsito aéreo, despachador de vuelo, técnico de mantenimiento de aeronaves, operador de estación aeronáutica, operador de dependencia AFIS y paracaidista), permitiendo contar con personal aeronáutico calificado para el desarrollo de una aviación civil segura y eficiente, en cumplimiento de las Regulaciones Aeronáuticas del Perú y los estándares internacionales establecidos por la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), agencia de la Organización de las Naciones Unidas, rector de la actividad aeronáutica civil.

La licencia aeronáutica es el documento oficial que indica la especialidad aeronáutica del titular y le otorga la facultad para desempeñar las funciones propias de las habilitaciones expresamente consignadas en ella.

La habilitación es la autorización inscrita en la licencia de personal aeronáutico y de la cual forma parte, en la que se especifican condiciones especiales, atribuciones o restricciones referentes a dicha licencia (clase de aeronave: monomotor, multimotor; tipo de aeronave – Airbus, Boeing, Cessna etc.; categoría de aeronave: avión, helicóptero; entre otros).

No se encuentra sujeto a renovación (indeterminado).

Se encuentra sujeto al procedimiento de revalidación de competencias del personal aeronáutico.

**Requisitos**

- 1.- Solicitud dirigida al Director General de Aeronáutica Civil (DGAC) en la que se indique:
  - El número de oficio de la DGAC en el que conste el resultado aprobatorio de las evaluaciones teórica, práctica y de competencia lingüística cuando corresponda, de acuerdo al tipo de licencia o habilitación.
- 2.- Una fotografía a color, de frente y tamaño pasaporte.
- 3.- Copia simple de los documentos que acrediten instrucción requerida de acuerdo al tipo de licencia o habilitación solicitada.
- 4.- Copia simple de los documentos que acrediten experiencia aeronáutica, cuando corresponda de acuerdo al tipo de licencia o habilitación.
- 5.- Copia simple de la documentación que acredite educación secundaria de acuerdo al tipo de licencia.
- 6.- Copia simple de la autorización del padre o del tutor en caso de menores de edad.
- 7.- Indicar el día de pago y el número de constancia de pago por derecho de tramitación.

**Formularios**

Formulario PDF: 001/12  
Ubicación: [http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file\\_133\\_20210415\\_162945.pdf](http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_133_20210415_162945.pdf)

Formulario Excel: 001/12  
Ubicación: [http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file\\_133\\_20210415\\_163020.xlsx](http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_133_20210415_163020.xlsx)

**Canales de atención**

Atención Presencial: Sedes de la Entidad: Sede Central del MTC, CDT Piura; CDT Ucayali; CDT Arequipa; CDT La Libertad; CDT Loreto; CDT Lambayeque; CDT Cusco; CDT Tacna; CDT Junín; CDT Ayacucho; CDT Huánuco; CDT Apurímac; CDT San Martín.  
Atención Virtual: <https://tupadigital.mtc.gob.pe>

**Pago por derecho de tramitación**

Monto - S/ 48.50

**Modalidad de pagos**

**Caja de la Entidad**

Efectivo:  
Efectivo y cheque en soles.

**Otras opciones**

Agencia Bancaria:  
Banco de La Nación (Código de pago, efectivo, cheque y tarjetas Visa, MasterCard y American Express)

**Plazo de atención**

3 días hábiles

**Calificación del procedimiento**

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

**Texto Único de Procedimientos Administrativos - "MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES"**

**Sedes y horarios de atención**

Centro Desconcentrado Territorial Tacna	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Centro Desconcentrado Territorial Ayacucho	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Sede Central del MTC	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Centro Desconcentrado Territorial Huánuco	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Centro Desconcentrado Territorial Ucayali	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Centro Desconcentrado Territorial La Libertad	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Centro Desconcentrado Territorial Arequipa	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Centro Desconcentrado Territorial Cusco	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Centro Desconcentrado Territorial Lambayeque	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Centro Desconcentrado Territorial Apurímac	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Centro Desconcentrado Territorial San Martín	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Centro Desconcentrado Territorial Loreto	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Centro Desconcentrado Territorial Junín	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Centro Desconcentrado Territorial Piura	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental : Centro Desconcentrado Territorial Tacna, Centro Desconcentrado Territorial Ayacucho, Sede Central del MTC, Centro Desconcentrado Territorial Huánuco, Centro Desconcentrado Territorial Ucayali, Centro Desconcentrado Territorial La Libertad, Centro Desconcentrado Territorial Arequipa, Centro Desconcentrado Territorial Cusco, Centro Desconcentrado Territorial Lambayeque, Centro Desconcentrado Territorial Apurímac, Centro Desconcentrado Territorial San Martín, Centro Desconcentrado Territorial Loreto, Centro Desconcentrado Territorial Junín, Centro Desconcentrado Territorial Piura

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

Dirección General de Aeronáutica Civil

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: (01) 615 7900  
Anexo: Línea directa  
Correo: atencionalciudadano@mtc.gob.pe

**Instancias de resolución de recursos**

	<b>Reconsideración</b>	<b>Apelación</b>
Autoridad competente	Director(a) de Seguridad Aeronáutica - Dirección de Seguridad Aeronáutica	Director(a) General de Aeronáutica Civil - Dirección General de Aeronáutica Civil
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

**Base legal**

<b>Artículo</b>	<b>Denominación</b>	<b>Tipo</b>	<b>Número</b>	<b>Fecha Publicación</b>
137-A del Reglamento de la Ley de Aeronáutica Civil, incorporado por el artículo 3 del D.S. N° 036-2019-MTC, Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley de Aeronáutica Civil, aprobado por D.S. N° 050-2001-MTC y el	Aprueban Reglamento de la Ley de Aeronáutica Civil	Decreto Supremo	050-2001-MTC	26/12/2001

Reglamento de la Ley de Seguridad de la Aviación Civil, aprobado por D.S. N° 007-2006-MTC y aprueba los servicios prestados en exclusividad por la Dirección General de Aeronáutica Civil (16.12.2019)				
--	--	--	--	--